

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

21

MADRID

EDICTO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 372 de 2009 se han dictado sendas resoluciones, que seguidamente se transcriben, la primera de ellas por parte de esta Sala y la segunda por parte de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.225

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Segunda.—Ilustrísimos señores: presidente, don Francisco Gerardo Martínez Tristán y magistrados, don Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, don Francisco Bosch Barber, don Miguel Ángel García Alonso, doña Sandra González de Lara Mingo y don Marcial Viñoly Palop.

En Madrid, a 17 de junio de 2010.—Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 372 de 2009, promovido por la procuradora doña María Dolores Girón Arjonilla, en representación de don Alfonso Cañizares Álex, asistido del letrado don José Urdiola Alonso, contra la ordenanza de limpiezas de los espacios públicos y de gestión de residuos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2009), habiendo sido representado el Ayuntamiento de Madrid por la letrada consistorial doña Aurora García del Nero.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente curso contencioso-administrativo número 372 de 2009, interpuesto por la procuradora doña María Dolores Girón Arjonilla, en representación de don Alfonso Cañizares Álex, asistido del letrado don José Urdiola Alonso, contra la ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2009), y debemos anular y anulamos los artículos 10, 76 y 78.3 de la citada ordenanza por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, sin efectuar expresa condena en costas.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el plazo de diez días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias. Luego que sea firme la presente sentencia, remítase testimonio de la presente resolución, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen, que deberá de acusar recibo dentro del término de los diez días, conforme previene el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que la lleve a puro y debido efecto, y publíquese la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 72.2, en relación con el artículo 126.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de casación, que deberá de prepararse ante este mismo órgano jurisdiccional, en el plazo de diez días contados a partir de su notificación, y que se sustanciara ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Sentencia

Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Cuarta.—Excelentísimo señor presidente, don José Manuel Sieira Míguez, y magistrados, don Ricardo Enríquez Sanco, don Segundo Menéndez Pérez, don Enrique Lecumberri Martí y don Santiago Martínez-Vares García.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2012.—Visto por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo el recurso de casación número 5.582 de 2010, interpuesto por la letrada del Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia de 17 de junio de 2010 dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 372 de 2009, formalizado contra la ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de los residuos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 27 de febrero de 2009. Habiendo comparecido como parte recurrida la procuradora de los tribunales doña María Dolores Girón Arjolla, en nombre y representación de don Alfonso Cañizares Álex.

Fallamos

Ha lugar al recurso de casación número 5.882 de 2010 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de 17 de junio de 2010 dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 372 de 2009, formalizado contra la ordenanza de limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos, aprobada por el Pleno de Madrid el 27 de febrero de 2009.

Se casa la sentencia de instancia con respecto a los preceptos 76 y 78.3.

Se declara conforme a derecho el artículo 76, y con respecto al artículo 78.3, se declara, asimismo, conforme atendiendo a la interpretación recogida en el fundamento jurídico séptimo de esta sentencia.

Se mantienen inalterables los restantes pronunciamientos.

En cuanto a las costas, no procede la imposición de las causadas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Madrid, a 26 de febrero de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/8.082/13)

